

## Nota Explicativa

### sobre el Código de Conducta de la acción del Consejo de Seguridad contra el genocidio, crímenes de lesa humanidad y crímenes de guerra 2015-07-07

Los Estados miembros de la ONU están expresando cada vez más su apoyo a la idea de que los miembros permanentes del Consejo de Seguridad renuncien voluntariamente al uso de su poder de veto en situaciones que impliquen crímenes de atrocidades masivas. Francia apoya firmemente esta iniciativa y busca el apoyo de otros miembros permanentes.

Los miembros del Grupo ACT (por sus siglas en inglés, Responsabilidad, Coherencia y Transparencia) han defendido de forma constante la adopción de este Código de Conducta. En apoyo a esta iniciativa, y teniendo en cuenta que pronto se celebrará el 70° aniversario de las Naciones Unidas que brindará una plataforma ideal para presentar y aprobar este Código de Conducta, el Grupo ACT en este acto presenta el texto final del Código de Conducta, tal y como se adjunta en este anexo. El Código de Conducta ha sido elaborado de forma informal por el subgrupo ACT sobre la cuestión del veto y ha sido adaptado después de consultas extensivas y informales con los Estados miembros y otros partidos interesados. El Código tiene actualmente el apoyo de los 25 Miembros del ACT (Austria, Chile, Costa Rica, Dinamarca, Estonia, Finlandia, Gabón, Ghana, Hungría, Irlanda, Jordania, Liechtenstein, Luxemburgo, Maldivas, Nueva Zelanda, Noruega, Papúa Nueva Guinea, Perú, Portugal, Ruanda, Arabia Saudita, Eslovenia, Suecia, Suiza, y Uruguay) junto a Belice, los Países Bajos, España y Ucrania. En este acto, se invita a los Estados miembros a apoyarlo de manera formal, es decir, a prestar su consentimiento para formar parte de una lista de Estados que han expresado su compromiso con el Código de Conducta.

Los principales rasgos del borrador del Código de Conducta son los siguientes:

- Los crímenes en cuestión son el **genocidio, los crímenes de lesa humanidad y crímenes de guerra** – entendidos tal y como los define el derecho internacional.
- El Código **aplicará no solo a los miembros permanentes** del Consejo de Seguridad, sino a cualquier miembro del Consejo, así como a cualquier Estado que sea o pueda llegar a ser miembro del Consejo. La acción del Consejo de Seguridad en respuesta a estos crímenes necesita el apoyo de todos los miembros del Consejo, no solo el de los miembros permanentes. Este Código de Conducta no solo trata la cuestión del veto, ya que también configura un compromiso mayor para apoyar las actuaciones del Consejo de Seguridad en este tipo de situaciones en tiempo y forma.
- El Código contiene un **compromiso general y positivo para apoyar las actuaciones del Consejo de Seguridad** contra ciertos crímenes (OP1) – ambos con el objetivo de prevenir o eliminar este tipo de crímenes.
- El compromiso general en OP1 se complementa con un **compromiso más específico de no votar** contra los proyectos de resolución **creíbles** del CS que tengan como fin prevenir o eliminar el genocidio, crímenes de lesa humanidad y crímenes de guerra (OP2) – sin distinciones entre miembros permanentes o no permanentes.
- **No hay un procedimiento formal para dar lugar a la aplicación del código.** En su lugar, el Código se aplicará en cualquier situación en la que se trate cualquiera de estos crímenes – en otras palabras, **el factor desencadenante serán los hechos sobre el terreno.**
- La aplicación del Código de Conducta depende del análisis de cada situación particular por un

Estado que haya expresado su compromiso con el Código de Conducta. Sin embargo, el Secretario General podría actuar como un enlace de alto nivel para atraer la atención del Consejo a las situaciones que reúnan las características mencionadas, y el análisis que realice de la situación tendrá un gran peso.

## **Código de Conducta de la acción del Consejo de Seguridad contra el genocidio, crímenes de lesa humanidad y crímenes de guerra**

*Nosotros, los Estados miembros de las Naciones Unidas mencionados a continuación, que son o puedan llegar a ser miembros del Consejo de Seguridad,*

*Recordando* que los Estados miembros de las Naciones Unidas han conferido al Consejo de Seguridad la responsabilidad primaria de mantener la paz y la seguridad internacional,

*Resueltos* a defender los principios y propósitos de la Carta de las Naciones Unidas,

*Reafirmando* el compromiso de los Jefes de Estado y de Gobierno de los miembros de las Naciones Unidas plasmado en los párrafos 138 y 139 del Documento Final de la Cumbre Mundial,<sup>1</sup>

*Reconociendo* que el genocidio, los crímenes de lesa humanidad y los crímenes de guerra constituyen crímenes que conciernen a la comunidad internacional en su conjunto, están prohibidos según el derecho internacional tradicional y pueden constituir una amenaza a la paz y seguridad internacional,

*Celebrando* el Human Rights Up Front Action Plan y el Marco de Análisis para Crímenes Atroces desarrollado por la Oficina de Prevención del Genocidio y la Responsabilidad de Proteger,<sup>2</sup>

*Convencidos* de que, especialmente dónde los mecanismos nacionales o regionales fracasan, las medidas que adopte el Consejo de Seguridad en tiempo y forma pueden llegar a ser necesarias para prevenir o poner fin al genocidio, crímenes de lesa humanidad y crímenes de guerra<sup>3</sup>,

1. *Nos comprometemos* a apoyar las acciones oportunas y decisivas del Consejo de Seguridad que tengan por objetivo prevenir o poner fin a la comisión de delitos de genocidio, crímenes de lesa humanidad y crímenes de guerra;

2. *Nos comprometemos* en particular a no votar en contra de un proyecto de resolución **creíble** que se presente ante el Consejo de Seguridad sobre cualquier medida oportuna y decisiva para poner fin a la comisión de genocidio, crímenes de lesa humanidad y crímenes de guerra, o prevenir este tipo de crímenes;

3. *Invitamos* al Secretario General, quien haciendo uso de la experiencia y de la capacidad de detección temprana del sistema de las Naciones Unidas, en especial de la Oficina del Alto Comisionado para los Derechos Humanos y la Oficina de Prevención del Genocidio y la Responsabilidad de Proteger, a continuar presentando situaciones que, según su evaluación, involucren o puedan llevar a crímenes de genocidio, lesa humanidad o crímenes de guerra a la atención del Consejo;

4. *Nos comprometemos* a considerar de forma plena y rápida una evaluación del Secretario General;

5. *También invitamos* a todos los Estados miembros de las Naciones Unidas a expresar su compromiso con

---

1 Resolución 60/1 de la Asamblea General de las Naciones Unidas, párrafos 138 y 139, que plasma la Responsabilidad de Proteger.

2 Visitar la página web [www.un.org/sg/rightsupfront/](http://www.un.org/sg/rightsupfront/) y [www.un.org/en/preventgenocide/adviser/documents](http://www.un.org/en/preventgenocide/adviser/documents).

3 El término "crimen de guerra" hace referencia a los crímenes de guerra cometidos como parte de un plan o política o como parte de una comisión a gran escala de dichos crímenes.

el Código de Conducta.

New York, [24 de octubre de 2015]

[Lista de los Estados que apoyan el Código de Conducta correspondiente al [24 de octubre de 2015]]

[Lista de Estados miembros que apoyan el Código de Conducta tras el 24 de octubre de 2015, a ser revisado periódicamente]